

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto el coadyuvar con el buen desempeño en el ejercicio de las funciones de todos y cada uno de los servidores públicos, así como dar a conocer y garantizar los valores y comportamiento que deberán tener al desarrollar sus actividades.

Artículo 2°. Los principios y valores que se emiten en el presente Código, son de observancia general y deberán ser cumplidos por los servidores públicos que se encuentren dentro de la Administración Pública Municipal.

Será el Órgano de Control Interno en el debido cumplimiento de sus atribuciones, quien vigile y evalúe la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 3°. Para los efectos de este Código de ética y de conducta se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal;** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Ocotlan, Jalisco, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

II. **Código.** Se entenderá por Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

III. **Función Pública.** Aquella actividad desarrollada por los Servidores Públicos, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV.-**Servidor Público.** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

V.-**Ética.** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

VI. **Conducta.** Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones.

VII. **Carta compromiso.** Es el documento mediante el cual el servidor público se compromete a dar cumplimiento al Código de Ética.

VIII. **Principios:** Normas de carácter general, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones

X. **Órgano Interno de Control:** es la dependencia encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

Capítulo II

PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 4°. Para los efectos de dar cumplimiento a este ordenamiento, todos los servidores Públicos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, deberán observar ciertos principios, los cuales son:

I. Legalidad: Ejercerán sus funciones única y exclusivamente apegándose a la normatividad aplicable, y siempre dando íntegro cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Honradez: Conducirse con probidad en sus actividades, evitando actos ejercidos por sí o a través de terceros, que vayan en contra de sus atribuciones, así como obtener beneficio propio con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, no aceptará dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios.

III. Lealtad: Deberán respetar la confianza brindada por su superior jerárquico o cualquier otra persona que la demuestre, no ejercerán acciones u omisiones que expongan la confidencialidad tratándose de asuntos que así lo requieran, vigilando siempre el bienestar social.

IV. Imparcialidad: Realizarán sus funciones sin que existan privilegios en el cumplimiento de los deberes conferidos en el ámbito de su competencia a ninguna persona u organización, tomando decisiones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Desempeñaran sus actividades, protegiendo y adecuándose a los recursos y programas que obtenga el municipio, comprometiéndose a efectuar las labores asignadas sin justificaciones inadmisibles.

VI. Economía: los servidores públicos velarán por los intereses del municipio, atendiendo siempre a la prosperidad del mismo. Asimismo administraran el ejercicio del gasto público con austeridad, disciplina y legalidad todos los recursos, preservando siempre el interés social.

VII. Disciplina: Ejercerán sus actividades de manera apropiada y perseverante para un mejor desempeño dentro de la administración pública municipal.

VIII. Profesionalismo: Se regirán bajo los principios del respeto, disciplina e integridad, observando siempre una buena conducta, ignorando las diferencias personales. Deberán otorgar un trato respetuoso a todas las personas, y cumpliendo con las disposiciones jurídicas que sean aplicables en el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Transparencia: Practicarán la publicidad de todo lo que así se requiera, acatando en todo momento la legalidad de los ordenamientos instaurados en materia de transparencia, promoviendo un gobierno accesible en información pública, y protegiéndose siempre los datos que deban conservarse en sigilo.

X. Rendición de Cuentas: Con motivo de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos, asumirán plena responsabilidad derivada de sus acciones u omisiones a consecuencia de sus atribuciones y actos en desempeño de su función, por lo que podrán ser susceptibles de indagación o reconocimiento por parte de la ciudadanía.

XI. Competencia por Mérito: Serán seleccionadas para ejercer algún cargo o puesto de acuerdo a la capacidad, habilidad y experiencia que presenten, atendiendo al principio de equidad, preservando que exista igualdad de oportunidades, y que a consecuencia de ello puedan desempeñar con mayor eficiencia sus actividades.

XII. Eficacia: Desempeñaran sus actividades de manera que puedan lograr las metas propuestas dentro del ámbito de sus responsabilidades.

XIII. Integridad: Actuarán conforme a los principios y valores que les permita tener una conducta adecuada para que a su vez puedan mostrar un trato digno a las demás personas, y mostrarán ser servidores públicos con ética.

XIV. Equidad: Los servidores públicos otorgaran a todas las personas justicia e igualdad de oportunidad en todos los aspectos.

Capítulo III

DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5°. Los servidores públicos deberán regirse por los valores que se encuentran inherentes a todos los seres humanos. Entendiéndose por valores los siguientes:

I. Respeto: Se conducirán bajo un comportamiento y lenguaje adecuado al dirigirse a todas las personas, evitando malas conductas que afecten a quienes se encuentran en su mismo entorno.

II. Liderazgo: Ejercerán sus funciones, actuando como guía en el cumplimiento del Código de Ética, la normatividad establecida para el buen desempeño de sus atribuciones, siempre brindando el buen ejemplo y actuar dentro del servicio público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Respetaran los derechos humanos y asimismo, los garantizaran y protegerán, siempre en el sentido progresista y en beneficio del ser humano.

IV. Tolerancia: Deberán respetar las acciones, creencias e ideas de todas las personas.

V. Cooperación: Los servidores públicos trabajaran en equipo, con el objetivo de lograr un máximo desempeño en el cumplimiento de los programas que se encuentren dentro del gobierno municipal y de los cuales puedan surgir resultados positivos por el bien común y de toda la Ciudadanía.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Por ningún motivo desarrollarán conductas y/o acciones que perjudiquen al patrimonio cultural y los ecosistemas, por lo que siempre preservarán y respetarán el medio ambiente, contribuyendo en el ejercicio de sus atribuciones a las mejoras para el bienestar ecológico.

VII. Igualdad y no Discriminación: No realizarán distinción alguna respecto a sexo, color de piel, creencias, condición social o económica, edad, salud, discapacidad, preferencias sexuales, o cualquier otro motivo que pueda impedir que exista un trato igualitario a todas las personas.

Capítulo IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6°. Los servidores públicos, deberán dar cumplimiento al presente ordenamiento, siempre considerando para ello la existencia de reglas que por ningún motivo podrán ser quebrantadas, y además coadyuvarán a un mayor avance respecto del comportamiento de los servidores públicos dentro de la administración pública.

I. Actuación Pública. Tendrán un comportamiento adecuado, derivado de su cargo, empleo o comisión en la administración pública municipal. Por lo que no ejercerán conductas que puedan menoscabar los derechos de las personas.

II. Información Pública. Cuando se requiera proporcionar información, se hará de acuerdo a la normatividad aplicable, siempre que no sea reservada o confidencial. Todas las personas podrán solicitar por los medios idóneos la información necesaria, y los servidores públicos estarán en toda la disposición de proporcionarla.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. Todos los rubros que aquí se mencionan se desarrollaran utilizando los mecanismos aptos para obtener el fin deseado.

IV. Programas Gubernamentales. Para un buen funcionamiento de la administración pública municipal, los servidores públicos, deberán esforzarse dentro del ámbito de su competencia para ejercer los programas generados para la implementación de mejoras en el municipio. Aportando siempre ideas que puedan ser susceptibles de estudio, y en su caso que dichas ideas puedan ejecutarse.

V. Trámites y Servicios. Otorgaran a las personas usuarias de los servicios que brinda el gobierno municipal un buen trato, con la finalidad de que exista agilidad, y soluciones al momento de realizar cualquier procedimiento que se encuentre aunado a la elaboración de algún tipo de trámite.

VI. Recursos Humanos. El área responsable de recursos humanos que existe en el municipio, tendrá debidamente ordenada y resguardada la información que le compete, y asimismo

proporcionará dicha información a quien lo solicite, siempre y cuando no se encuentre en el supuesto de considerarse información confidencial, reservada o datos que deban conservarse en sigilo. Con la finalidad de mantener un buen gobierno, y además, todos los servidores públicos desempeñaran sus funciones adecuadamente, considerando que forman parte de los recursos humanos dentro del gobierno municipal.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Los servidores publicos que tengan bajo su resguardo bienes de cualquier naturaleza, deberán cuidar de ellos y tener la responsabilidad sobre los mismos, procurando y evitando siempre que no exista ningún daño material sobre estos, tomando en consideración que dichos bienes son útiles para prestar servicios asi como para las mejoras de nuestro municipio.

VIII. Procesos de Evaluación. Los servidores públicos, deberán ser evaluados periódicamente por el personal idóneo para que tengan un mejor desempeño en sus funciones.

IX. Control Interno. La contraloría desarrollará sus atribuciones conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de su competencia, y a su vez, vigilará y revisará que las demás dependencias que integran el gobierno municipal realicen sus labores adecuadamente y que cumplan con la normatividad aplicable para cada área.

X. Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos, realizaran los procedimientos administrativos con la finalidad de que exista un orden dentro de sus funciones y dar seguimiento a todo lo que requiera procedimiento.

XI. Desempeño Permanente con Integridad. Deberán llevar a cabo sus atribuciones siempre de manera óptima, y dirigiéndose con respeto a todos los ciudadanos, o cualquier otra persona con la que tengan comunicación.

XII. Cooperación de la Integridad. Todas las personas coadyuvarán para que las funciones de todos los servidores públicos se realicen de manera adecuada, siempre haciendo uso de los valores que posee cada individuo.

XIII. Comportamiento Digno. Se deberá actuar debidamente, omitiendo cualquier tipo de agresión hacia los demás compañeros, así como a cualquier ciudadano, desempeñando siempre buena conducta.

Capítulo V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 7°. Los servidores públicos, deberán encontrarse en la disposición de ser capacitados, y evaluados respecto al cumplimiento del presente código, a efectos de que se dé cabal cumplimiento al mismo.

Artículo 8°. El Código de Ética y Conducta para los Servidores públicos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, estará publicado vía transparencia por los medios electrónicos que maneje el municipio, o bien por cualquier otro medio al que los servidores públicos y todos los ciudadanos en general puedan tener acceso.

Artículo 9°. El Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de revisar periódicamente, que todas las personas con carácter de servidor público, cumplan correctamente con todas sus atribuciones, así como se encargará de recibir queja o denuncias en contra de servidores públicos que muestren un comportamiento no apto dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°. Todos los servidores públicos, estarán sujetos a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente ordenamiento, a través de la carta compromiso que deberán firmar cada uno de ellos para no ser omisos en desempeñar sus funciones debidamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco aprobado el 26 de Octubre del 2016, el cual quedara sin efectos año 2, número 7, tomo único.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web de Gobierno Municipal de Ocotlán y en los estrados del palacio municipal.

CUARTO.- Una vez publicado, el presente ordenamiento, gírese atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- El presente Código de Ética será publicado y difundido al día siguiente de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.